

BOLETINES DE PRENSA 2009

INFORME SOBRE LIBERTAD DE CULTO 2009

Noviembre de 2009

PANAMA

La Constitución estipula por la libertad de culto con algunas cualificaciones y otras leyes y políticas contribuyen a lo que es, en general, la práctica de la libertad de culto.

El Gobierno, por lo general, respetó la libertad de culto en la práctica. No hubo cambio en el estatus del respeto a la libertad de culto por parte del gobierno durante el periodo en que se llevo a cabo el informe.

No hubo informes de abusos de parte de la sociedad o discriminación basada en afiliación religiosa, creencia o práctica.

El Gobierno de los Estados Unidos lleva a cabo conversaciones con el gobierno como parte de la política global del fomento de los derechos humanos.

Sección I. Demografía Religiosa

El país se extiende en un área de 30,193 millas cuadradas con una población de 3.3 millones. El gobierno no recoge estadísticas de afiliaciones religiosas, sin embargo, varias fuentes estiman que un 75 a 85 por ciento de la población se denomina Católica Romana y de 15 a 25 por ciento se define Cristiana Evangélica. Los grupos religiosos más pequeños incluyen a los Episcopales con membresía de entre 7,000 y 10,000, Adventistas del Séptimo Día, otros grupos Cristianos, La Iglesia de Jesús Cristo de los Santos de los Ultimos Días (Mormones) con un estimado de 38,000 miembros, los Testigos de Jehová, comunidades judías y musulmanas con unos 10,000 miembros cada una, hindúes, budistas, y rastafarí. El grupo local de los Baha'i con un estimado de 4,000 miembros, tienen en Panamá uno de los siete Templos Baha'i del mundo. Las religiones indígenas son: Ibeorgun (entre los Kuna), Mamatata y Mamachi (entre los Ngobe Bugle), y Emberá (entre los Embera).

Hay católicos en todo el país en todos los estratos sociales. Los cristianos evangélicos también están dispersos por la geografía, sin embargo 30 por ciento de la población en las áreas metropolitanas de la Ciudad de Panamá y Colón se identifican como Cristianos Evangélicos y cada vez más alcanzan prominencia en la sociedad. Las denominaciones protestantes de corrientes dominantes como la Convención Bautista y, otras congregaciones bautistas; el Metodista Unido, la Iglesia Metodista del Caribe y de las Américas y, los Luteranos son conformadas de los grupos afro antillanos y las comunidades expatriadas, ambas concentradas en las provincias de Panamá y Colón. La comunidad judía se encuentra principalmente en la ciudad de Panamá. La comunidad musulmana reside

principalmente en las ciudades de Panamá y Colón, con una presencia más pequeña, pero en crecimiento, en David y otras ciudades de las provincias. La gran mayoría de los musulmanes descienden del Líbano, Palestina o la India y un 80 por ciento se identifica como Sunni.

Sección II. Estatus de respeto del gobierno a la libertad de culto.

- **Marco Legal/Políticas**

La Constitución estipula por la libertad de culto, siempre y cuando "la moralidad cristiana y el orden público" sean respetados y, otras leyes y políticas contribuyeron a lo que es, en general, libertad de culto.

El catolicismo disfruta de ciertas ventajas autorizadas por el estado por encima de las demás creencias. La Constitución reconoce el catolicismo como "la religión de la mayoría " de los ciudadanos pero no la designa como la religión oficial del estado.

El gobierno celebra el Viernes Santo y el día de Navidad como días feriados nacionales.

La Constitución establece que las asociaciones religiosas tienen "personería jurídica" y tiene la libertad de manejar y administrar su propiedad dentro de los lineamientos dictados por la ley, igual que otras "personas jurídicas." El Ministerio de Gobierno y Justicia otorga "personería jurídica" a través de un proceso relativamente sencillo y transparente. La personería jurídica permite al grupo religioso beneficios disponibles como la exoneración de impuestos que también se ofrecen a organizaciones sin fines de lucro. No hubo informes de casos en que se le negara personería jurídica a organizaciones religiosas o beneficios asociados como exoneración de impuestos.

Con la nueva ley de inmigración que entró en vigencia mientras se llevaba a cabo el presente informe, a la mayoría de los trabajadores religiosos se les concede visas temporales de seis años, como trabajadores misioneros, que debe ser renovada cada dos años. No es claro si habrá períodos de espera extensos con la nueva ley. Los sacerdotes Católicos y las monjas religiosas y rabinos Judíos son elegibles a una visa automática de seis años.

La Constitución establece que se debe dictar clases de catolicismo en las escuelas públicas, sin embargo, los padres tienen el derecho de solicitar se exima a sus hijos de instrucción religiosa. La predominancia numérica del catolicismo y la consideración que se le otorga en la Constitución no ha sido causa de prejuicio a otros grupos religiosos.

- **Restricciones a la libertad de culto**

El Gobierno por lo general respetó la libertad de culto en la práctica. No hubo cambio en el status del respeto a la libertad de culto por el gobierno durante el periodo en que se llevo a cabo el informe.

La Constitución limita a las oficinas publicas que pueden ser dirigidas por lideres religiosos a aquellas relacionadas con asistencia social, educación y a la investigación científica. No hubo informes respecto a detenidos o prisioneros por asuntos de religión en el país.

- **Conversiones religiosas forzadas**

No hubo informes sobre conversiones religiosas forzadas, inclusive de ciudadanos estadounidenses menores que habían sido secuestrados o removidos de manera ilegal de los Estados Unidos o que se le haya negado, a dichos ciudadanos, regresar a los Estados Unidos.

Sección III. Status del respeto a la libertad de culto

No hubo informes de abusos de parte de la sociedad o discriminación basada en afiliación religiosa, creencia o práctica.

Grupos cristianos, que incluían Católicos, Episcopales, Metodistas, Luteranos, Bautistas, Ejército de Salvación y las Iglesias Ortodoxas Orientales, fueron parte de un exitoso movimiento ecuménico dirigido por el Comité Ecuménico Panameño. Los miembros del comité también crearon un comité inter religioso que incluía Judíos reformados, Islam, Budistas, Baha'i, Hindúes y, grupos religiosos Ibeorgun. El comité patrocinó conferencias sobre temas de creencias y práctica religiosas, y se llevó a cabo un intercambio cultural y religioso. El comité era miembro de la Asamblea de la Sociedad Civil Panameña, un grupo paragua de organizaciones cívicas que conduce supervisión informal del gobierno.

Sección IV. La Política del Gobierno de EEUU

El Gobierno de los Estados Unidos lleva a cabo conversaciones con respecto a la libertad de culto con el gobierno como parte de su política global de promover los derechos humanos.

Funcionarios de la Embajada también se reunieron con líderes religiosos para conversar sobre la libertad de culto.